



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3792 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio promueve políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;
que debido a la velocidad de los vehículos, se deben optar medidas de seguridad vial a fin de prevenir resultados negativos por la imprudencia en la circulación en las arterias de la ciudad;
que es de urgencia la ejecución de todo aquello tendiente a la seguridad vial, ya que se encuentra en juego la vida y la integridad de las personas que circulen por las calles de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a la colocación de reductores de velocidad y señalización vertical sobre las siguientes arterias:

- a) Calle Combate de Montevideo a cincuenta (50) metros de su intersección con calle 25 de Mayo.
- b) Calle Nuestra Señora de la Candelaria a diez (10) metros de su intersección con calle Jorge Eterovic. (barrio Policial).
- c) Calle Miguel Bonucelli a diez (10) metros de su intersección con calle Jorge Eterovic. (barrio Policial).
- d) Calle Oscar A Gálvez a veinticinco (25) metros de su intersección con calle Córdoba.
- e) Calle Moyano a diez (10) metros de su intersección con calle Pte. Bernardino Rivadavia.
- f) Calle Gral. Güemes, desde Av. Manuel Belgrano hasta su intersección con calle A. Lasserre.
- g) Calle Paso de los Andes a veinte (20) metros de su intersección con calle Laura del Carmen Vicuña.
- h) Calle Echelaine:
 - A cincuenta (50) metros de su intersección con calle Chorlo Ártico.
 - A cincuenta (50) metros de su intersección con calle Playero Rojizo.
- i) Calle Kaiken:
 - A cincuenta (50) metros de su intersección con calle Golondrina Patagónica.
 - A cincuenta (50) metros de su intersección con calle Chorlo Ceniciento.
- j) Calle Yaghan a veinte (20) metros de su intersección con calle Yewarsi.
- 1) **PROCEDASE** a la instalación de señalización vertical y horizontal correspondiente a PARE O CEDA EL PASO y REDUCTOR DE VELOCIDAD.
- k) Calle Presidente Ortiz a veinte (20) metros de su intersección con calle 25 de Mayo.

Art. 2°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, se proceda a instalar los siguientes carteles de señalización vertical reglamentaria correspondiente a las siguientes arterias:



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) **DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN:** Calle Combate de Montevideo en las intersecciones con calles 25 de Mayo y Avenida Sarmiento.
- b) **VELOCIDAD MÁXIMA 20km/h:** Calle Combate de Montevideo en su intersección con calle 25 de Mayo.
- c) **PARE:** Calle Santa Rosa en su intersección con calle Prefectura Naval, en ambos sentidos.
- d) **BIBLIOTECA:**
- Biblioteca Popular Eduardo Schmidt, sita en Avenida San Martín N° 438.
 - Biblioteca Popular Infante – Juvenil, sita en calle Pioneros Fueguinos N° 880.
 - Biblioteca Popular Kau Kren, sita en Avenida Prefectura Naval N° 439 (Esq. Kayen).
 - Biblioteca Popular Leonor María Piñero, sita en calle José Romero N° 3096.
 - Biblioteca Popular Mariano Moreno, sita en Avenida Juan Domingo Perón Norte N° 301 B.
 - Asociación Civil Nuestra Biblioteca Popular, sita en Avenida San Martín N° 2504 PB B.
 - Biblioteca Popular El Muelle, sita en calle Keninek N° 315.

Art. 3º) ESTABLEZCASE el sentido de circulación de la calle Presidente Ortiz, siendo el mismo desde la calle Islas Malvinas hacia la calle Domingo F. Sarmiento (Noroeste-Sureste). Asimismo a través del área correspondiente se proceda a la colocación de carteles nomencladores con el sentido de circulación establecido en la presente.

Art. 4º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que reubique los semáforos en la intersección de las calles D'Agostini y 25 de Mayo, de manera que su visibilidad sea plena y adecuada por su distancia. Asimismo se proceda al pintado de las sendas peatonales correspondientes.

Art. 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a la partida presupuestaria que corresponda.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV